



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 57

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN |         |                  |         |
|------------------------|---------|------------------|---------|
| En Córdoba             | Pesetas | Fuera de Córdoba | Pesetas |
| Un mes . . .           | 5       | Un mes . . .     | 6       |
| Trimestre . .          | 12'50   | Trimestre . .    | 15      |
| Seis meses . .         | 21      | Seis meses . .   | 28      |
| Un año . . .           | 40      | Un año . . .     | 50      |

SABADO 7 DE MARZO DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUIBO  
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

### Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 26 de Febrero de 1942

AÑO VII

NUM. 57

Núm. 711

### Gobierno de la Nación

#### Ministerio de Agricultura

ORDEN de 24 de Febrero de 1942 por la que se autoriza a los agricultores cosecheros de aceituna para aderezar la de su propia cosecha.

Ilmo. Sr.: Desde tiempo inmemorial los agricultores de distintas localidades vienen aderezando las aceitunas recogidas en las fincas de su propiedad, hasta el punto de que las disposiciones que regulan la contribución industrial declararon exentos del pago de dicha contribución a los cosecheros de aceituna que aderezaban dicho fruto. Por tanto, es de justicia conceder la autorización a estos agricultores para que puedan seguir adobando las aceitunas, ajustándose a las normas que se señalaron en la Orden de 26 de Septiembre de 1941, con las naturales modificaciones necesarias, por las especiales circunstancias que concurren en este caso;

Este Ministerio de Agricultura, a propuesta de la Secretaría General, viene en disponer:

Artículo 1.º Se autoriza a los agricultores cosecheros de aceitunas para que puedan aderezar las de su propia cosecha, siempre que se haga a granel y sin envasarlas en recipientes pequeños para la venta al por menor.

Artículo 2.º Los agricultores que deseen realizar las labores para adobar aceitunas deberán solicitarlo del Sindicato Nacional del Olivo, acompañando a la instancia el recibo de la contribución rústica y una declaración jurada en la que harán constar: Que la aceituna procede exclusivamente de la cosecha de sus fincas, determinando la cantidad que pretenden elaborar, y el industrial o industrial a quienes han de vender la referida aceituna; cumpliendo, en lo demás, los requisitos que señala la Orden de 26 de Septiembre de 1941. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario y Secretario general Técnico de este Ministerio.

ORDEN de 24 de Febrero de 1942 por la que se establecen los precios máximos para las maderas que se indican.

Ilmos. Sres.: Estimando superada la etapa inicial de ordenación del mercado maderero nacional con el período de vigencia de las disposiciones que marcaba la Orden Ministerial de primero de Agosto de 1941, que, entre otros positivos resultados, ha obtenido una justa estimación de las diversas clases de madera como consecuencia de la fijación de precios máximos, se hace preciso habilitar nuevas normas que den cabida, tanto a las experiencias recogidas durante el referido período, como a aquellos imperativos de orden económico que han hecho variar alguno de los factores que sirvieron de base para el establecimiento de las tarifas que figuraban en la Orden Ministerial aludida, de forma que prestando una mayor flexibilidad a las relaciones comerciales entre producción y consumo y recogiendo y respetando las condiciones específicas de cada mercado provincial, no implique, en líneas generales, un desbordamiento del nivel medio de cotizaciones ya establecidas y aseguren en todo momento la necesaria vigilancia y fiscalización oportuna.

En virtud de todo lo que antecede, este Ministerio dispone:

1.º A partir de la fecha de publicación de esta Orden, se establecen como precios máximos del metro cúbico de madera cerrada, en almacén de las medidas comerciales de uso corriente, entendidos para la mejor calidad dentro de cada especie y referidos, por el momento, solamente a las provincias principalmente productoras, los siguientes.

|  | Pesetas |
|--|---------|
| <b>Pino y abeto:</b>   |         |
| Burgos, Cuenca, Segovia y Sorria . . . . .   | 600     |
| Ávila, Aragón, Badajoz, Cataluña, Cáceres, Castellón, Guadalajara, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Jaén, Navarra, Salamanca, Valladolid y Canarias . . . . . | 500     |
| Resto de España . . . . .  | 400     |
| <b>Roble:</b>  |         |
| Todas las provincias productoras . . . . .   | 600     |
| <b>Castaño:</b>  |         |
| Todas las provincias productoras . . . . .   | 600     |
| <b>Haya:</b>   |         |
| Todas las provincias productoras . . . . .   | 450     |
| <b>Chopo:</b>  |         |
| Todas las provincias productoras . . . . .   | 450     |
| <b>Eucalipto:</b>  |         |
| Todas las provincias productoras . . . . .   | 400     |

2.º Para las piezas de la mejor clase y largos superiores a 4,50 metros, podrán incrementarse los máximos fijados en un 10 por 100 por cada fracción de dos metros lineales en que excedan de dicha longitud.

3.º Quedan subsistentes las Juntas Provinciales de la Madera, formadas, bajo la presidencia del Jefe del Distrito forestal, por un representante del Sindicato y otro de la Administración Forestal.

4.º En las provincias consumidoras, así como en las deficitarias, los precios máximos a que ha de venderse al público el metro cúbico de madera aserrada, sobre almacén, de la transportada de otras provincias productoras, se compondrá de la suma de los siguientes conceptos:

a) Precio en origen, según factura visada por la Junta Provincial de la Madera de la provincia productora.

b) Gastos de transporte, carga y descarga exclusivamente, según oportuna documentación acreditativa.

c) Beneficio industrial admitido.

A la vista de estos datos y con absoluta exclusión de otros conceptos, las Juntas Provinciales de la Madera fijarán a los almacenistas el precio máximo a que habrán de vender cada expedición.

5.º Las Juntas Provinciales de la Madera quedan facultadas para establecer cuantas medidas accesorias estimen oportunas para la mejor aplicación de lo anteriormente ordenado, dando cuenta a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura.

6.º Para las especies no mencionadas, queda libre su comercio, hasta tanto se estime oportuna su tasa.

7.º Para el haya desaviada, estufada o vaporizada, se autoriza un sobreprecio de 100 pesetas por metro cúbico.

8.º Quedan anuladas las anteriores órdenes ministeriales sobre la materia, facultándose a la Secretaría General Técnica para la interpretación y aplicación de la presente, que es la que regulará la economía maderera, hasta tanto se establece el régimen previsto por la Ley de 4 de Junio de 1940 y se constituye el Sindicato Nacional de la madera y el Corcho.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico.

### Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 657

Don Antonio García de la Cruz, Secretario interino de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 24 de 1938, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a 29 de Septiembre de 1941.—El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo constituido por los Sres. del margen, habiendo visto estos autos entre partes, de una como actor recurrente el Procurador don Ramón Giménez Roldán en nombre del Ayuntamiento de Córdoba contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Provincial en la reclamación formulada por don Rafael Guerrero Barea impugnando su inclusión en la matrícula sobre vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos; y en cuyos autos ha sido también parte el Sr. Abogado del Estado Fiscal de esta Jurisdicción y

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso Contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ramón Giménez Roldán en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial fecha 22 de Marzo de 1938, cuyo acuerdo se confirma en todas sus partes, declarándose en su consecuencia que don Rafael Guerrero Barea se encuentra exento del arbitrio de vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos, debiendo el Ayuntamiento devolverle las cantidades que en su caso hubiese satisfecho por este concepto; y a su tiempo devuélvase el expediente con la oportuna certificación.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Eguilaz.—Gregorio Prados.—Bernabé A. Pérez.—A. Villalón.—José Hernández.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 27 de Febrero de 1942.—Antonio García de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, José Eguilaz.

Núm. 721

Don Antonio García de la Cruz, Secretario interino de esta Audiencia

y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo. Certifico: Que en el recurso número 25 de 1937, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a 4 de Noviembre de 1941.—Visto el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo constituido por los señores del margen habiendo visto estos autos promovidos por el Letrado don Cecilio Valverde Cano en nombre del Ayuntamiento de Palma del Río contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial de 26 de Mayo de 1937, que estima la reclamación formulada por don Manuel Martínez Lora contra otro dictado por el señor Comisionado que confeccionó el repartimiento general de utilidades de dicho Municipio para el ejercicio de 1936; en cuyos autos ha sido también parte el señor Abogado del Estado, Fiscal de esta jurisdicción; y

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos mal admitida la demanda interpuesta por el Letrado don Cecilio Valverde Cano en nombre y representación del Ayuntamiento de Palma del Río, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial procediendo en reclamación hecha por don Manuel Martínez Lora contra lo resuelto por el comisionado que confeccionó el repartimiento de utilidades en el ejercicio de 1936, manteniendo el fallo en todas sus partes, sin que proceda entrar a resolver sobre el fondo del asunto.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio J. de Rueda.—Gregorio Prados.—Bernabé A. Pérez.—A. Villalón.—José Hernández.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 3 de Marzo de 1942.—Antonio García de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, José Eguílaz.

Núm. 720

#### ANUNCIOS OFICIALES

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso número 9-1942, iniciado por el Letrado don José González Caballero, en nombre del Ayuntamiento de Baena, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial, de 30 de Octubre de 1941, por el que revocó el de dicho Ayuntamiento, anulando la cuota de arbitrios sobre inquilinato correspondiente al ejercicio de 1933, al vecino de aquella localidad don Victor de Prado Santaella; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 28 de Febrero de 1942.—El Secretario del Tribunal, Antonio García de la Cruz.

Núm. 725

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado

admitir el recurso número 7-1942, iniciado por el Letrado don José González Caballero, en nombre del Ayuntamiento de Baena, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial de 30 de Octubre de 1941, por el que revocó el de dicho Ayuntamiento, anulando la cuota de arbitrios sobre inquilinato correspondiente al ejercicio de 1933, a la vecina de aquella localidad doña Consolación Espinosa Hita; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 28 de Febrero de 1942.—El Secretario del Tribunal, Antonio García Cruz.

Núm. 726

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso número 13-1942, iniciado por el Letrado don José González Caballero, en nombre del Ayuntamiento de Baena, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial, de 30 de Octubre 1941, por el que revocó al de dicho Ayuntamiento, anulando la cuota de arbitrios sobre inquilinato correspondiente al ejercicio de 1933, al vecino de aquella localidad don Salvador Cubero Lucena; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 28 de Febrero de 1942.—El Secretario del Tribunal, Antonio García Cruz.

Núm. 727

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso número 11-1942, iniciado por el Letrado don José González Caballero, en nombre del Ayuntamiento de Baena, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial, de 30 de Octubre de 1941, por el que revocó el de dicho Ayuntamiento, anulando la cuota de arbitrios sobre inquilinato correspondiente al ejercicio de 1933, al vecino de aquella localidad doña Marina Ariza Frias; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 28 de Febrero de 1942.—El Secretario del Tribunal, Antonio García Cruz.

Núm. 728

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso número 10-1942, iniciado por el Letrado don José González Caballero, en nombre del Ayuntamiento de Baena, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial, de 30 de Octubre de 1941, por el que revocó el de dicho Ayuntamiento, anulando la cuota de arbitrios sobre inquilinato correspondiente al ejercicio de 1933, al vecino de aquella localidad don Francisco de la Moneda García; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 28 de Febrero de 1942.—El Secretario del Tribunal, Antonio García Cruz.

### Eléctrica del Guadajoz S. A.

Núm. 736

#### CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración y para dar cumplimiento a los artículos treinta y seis y cuarenta de los Estatutos, se convoca a Junta General Ordinaria, correspondiente al ejercicio de mil novecientos cuarenta y uno para el día veinte y nueve de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio Social, calle Juan Victor número uno.

Castro del Río tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Gerente, Juan R. Carretero Vergara.

### Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla

Núm. 693

Don Joaquín Horna Campos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de 150 pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente núm. 3.675 al vecino de Alcaracejos, don Juan Gómez Peralvo, recobran los herederos de éste, la libre disposición de sus bienes:

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 24 de Febrero de 1942.—El Secretario, Joaquín Horna.

Núm. 694

Don Joaquín Horna Campos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de 100 pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente núm. 2.852 al vecino de Montilla (Córdoba), don José Soria Jimenez, recobra éste, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 24 de Febrero de 1942.—El Secretario, Joaquín Horna.

Núm. 695

Don Joaquín Horna Campos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de 250 pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente núm. 2.445 al vecino de Montilla, don José Soria Jiménez, recobra éste, la libre disposición de sus bienes.

Lo se hace público para general conocimiento.

Sevilla 24 de Febrero de 1942.—El Secretario, Joaquín Horna.

Núm. 696

Don Joaquín Horna Campos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de 500 pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente núm. 2.621 al vecino de Añora, don Clemente Parra Merchán, recobran los herederos de éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 24 de Febrero de 1942.—El Secretario, Joaquín Horna.

Núm. 697

Don Joaquín Horna Campos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de 100 pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente núm. 3.581 al vecino de La Rambla, don Andrés que Aljama, recobra éste, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 24 de Febrero de 1942.—El Secretario, Joaquín Horna.

Núm. 698

Don Joaquín Horna Campos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de 150 pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente núm. 2.100 al vecino de La Guijarrosa (Santiponce), don Rafael Bonilla Bernier recobra éste, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 24 de Febrero de 1942.—El Secretario, Joaquín Horna.

Núm. 699

Don Joaquín Horna Campos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de 3.500 pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente núm. 2.100 al vecino de Pozoblanco don Antonio Vizcarro García, recobra éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 24 de Febrero de 1942.—El Secretario, Joaquín Horna.

### Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Contribución sobre la Renta

Núm. 702

Se pone en conocimiento de todas las entidades de Derecho Público, Sociedades, Industriales individuales, Notarios, Abogados, Médicos, Arquitectos, empresas de espectáculos y en general cuantos estén obligados a retener la Contribución sobre rentas por sueldos, gratificaciones, comisiones participaciones en beneficios, dietas, remuneraciones, etc. que deben presentar en esta Sección una declaración jurada por duplicado ajustada al modelo que se inserta en la continuación comprensiva de las cantidades satisfechas en el año 1941 por los conceptos expresados y en un plazo que no exceda del día 15 de corriente.

Lo que se hace público para exacto cumplimiento.

Córdoba 3 de Marzo de 1942.—El Delegado de Hacienda, Manuel Dávila.

Provincia de .....

Municipio .....

DECLARACION JURADA que presenta ..... con domicilio en .....  
de las remuneraciones de todas clases (sueldos, gratificaciones, participaciones en beneficios, dietas, comisiones, etc.) satisfechas en 1941, a empleados, comisionistas, directores, gerentes, consejeros, artistas, etc., (o ingresos profesionales obtenidos) y que acumuladas las de cada perceptor suman cantidad no inferior a 6.000 pesetas anuales (1) a los efectos del Registro de Rentas y Patrimonios.

| PERCEPTORES |        |           |      |        | SUELDO<br>(2) | Otras retri-<br>buciones o<br>ingresos pro-<br>fesionales<br>(3) | TOTAL | Profesión<br>(4) | Periodo al que<br>corresponde la<br>utilidad o el in-<br>greso percibido<br>(5) |
|-------------|--------|-----------|------|--------|---------------|--|-------|------------------|---|
| APELLIDOS   | NOMBRE | DOMICILIO | Edad | Estado |               |  |       |                  |   |
|             |        |           |      |        |               |  |       |                  |   |

..... a ..... de ..... de 194.....

El .....

- (1) Cuando se trate de Artistas se consignarán en la declaración cualquiera que sea la cuantía de la retribución satisfecha.  
(2) y (3) Tanto el sueldo como las demás retribuciones o ingresos profesionales, se consignarán los satisfechos u obtenidos en 1941.  
(4) Se anotará notario, abogado, médico, etc. si se trata de profesiones oficiales o liberales; si los que comprende la declaración son artistas se consignará: ópera, zarzuela, comedia, torero, etc. según la ejercida por el respectivo titular.  
(5) Si se trata de empleados, directores, consejeros, etc., así como de profesionales se consignará: 1941; cuando se trate de artista, se consignará el periodo de tiempo a que, dentro de dicho año, corresponda la retribución satisfecha.

## Ayuntamientos

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.160

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Gestora de este Ilustre Ayuntamiento, en las sesiones celebradas por la misma, durante el pasado mes de Noviembre de 1940.

Sesión del día 9

Es supletoria del siete.

Preside el señor Alcalde don Vicente Romero García de Leaniz y asisten los Sres. Gestores Carmona y Toro.

Aprobado el borrador del acta de la anterior, se resuelve:

Conceder permiso para ejecutar obras particulares a don Antonio Lucena, doña Rosario Soto y don Antonio Aguilar.

Quedar enterados de un escrito del Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Inspectora Provincial del Cuerpo de Mutilados de Guerra, por lo que se participa haber sido aprobada por aquel organismo, la convocatoria para concurso y oposición con el fin de proveer en propiedad, las plazas vacantes en este Municipio.

Adoptar igual resolución en otro escrito del Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad Sanitaria, por el cual participa haber posesionado con carácter de propietario, en el cargo de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria a don Juan Lombardo Mata.

Conceder socorro de lactancia a un hijo de Manuel Hierro.

Aprobar las distribuciones de fondos para los presupuestos ordinario y extraordinario de la Corporación.

Aprobar también la liquidación que presenta «La Eléctrica de Nuestra Señora del Carmen S. A.»

Tomar igual resolución en cuanto a las facturas que presentan don Carlos Carrillo, señor Depositario, Electrica Industrial, Compañía Telefónica, don Florencio Nieto, Colegio de Médicos, Música Moderna y otras del señor Depositario de Fondos municipales.

Sesión del día 14

Preside el señor Alcalde don Vicente Romero G.<sup>a</sup> de Leaniz y concurren los Gestores señores Carmona, Aguilera, Jurado, Núñez, Alcalá y Toro.

Aprobado el borrador de la anterior, se acuerda:

Autorizar a don Julián Rosa, don Cristóbal López, don Juan M. Cabezas, don José Berlanga, doña Teresa Galisteo y don Francisco Pulido, para que ejecuten obras en sus respectivos domicilios.

Conceder a doña Rafaela Calvo Rubio, una bovedilla a perpetuidad en este Cementerio.

Adoptar igual acuerdo en otra solicitud interesando otra bovedilla a perpetuidad, por don Cristóbal Reina García.

Autorizar al señor Alcalde para que concierte con el Instituto Nacional de Previsión, la póliza de seguros para el personal de este Municipio.

Autorizar también al señor Alcalde para que, a medida que vaya ultimándose los trabajos, cese el personal temporero designado para esos efectos.

Quedar enterada la Comisión de la Circular de la Excelentísima Diputación Provincial, notificando a los Ayuntamientos, la autorización concedida a aquel Organismo, para establecer en toda la provincia el recargo de la Décima sobre contribución Rústica.

Aprobar la cuenta de gastos, por traslado del Brigada de la Guardia civil señor Plá Rodríguez.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1941 y que al mismo se dé el trámite reglamentario.

Sesión del día 21

Preside el señor Alcalde don Vicente Romero García de Leaniz y asisten los Gestores señores Jurado, Toro, Carmona, Núñez, Aguilera y Lucena.

Se aprueba el borrador de la anterior y se resuelve:

Conceder licencias a don Andrés González y a don Isaac Tuñón para ejecutar obras particulares.

Quedar enterada la Comisión de un escrito del señor Presidente de la Excelentísima Diputación trasladando acuerdos sobre revisión de precios en los presupuestos para la ejecución de obras de los caminos vecinales en construcción.

Adoptar igual resolución en orden a un escrito del Ilmo. Sr. Presidente

de la Comisión Inspectora Provincial del Cuerpo de Mutilados de Guerra, designando para guardia municipal a don Juan Lucena Madrigal.

Desestimar un escrito del Colegio Oficial de Practicantes, sobre aumento de haberes a los mismos.

Informar favorablemente un expediente de prórroga de primera clase, a favor del mozo Antonio García Jiménez.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes anterior y darle el trámite reglamentario.

Incoar expedientes para la excepción de subasta para las obras de construcción de los caminos vecinales «Del k. 38 de la carretera Cuesta del Espino a Málaga al 6 del de Monturque a los Moriles» y del «De Aguilar, al sitio Llano de López, al k. 8 de la carretera de la Rambla a Puente Genil».

Conceder un préstamo de los fondos del Pósito a don Luis Arcos.

Sesión del día 30

Supletoria de la que debió celebrarse el pasado 28.

Preside el señor Alcalde don Vicente Romero García de Leaniz y asisten los Gestores señores Carmona y Núñez.

Se aprueba el borrador del acta de la anterior y se resuelve:

Autorizar a don Antonio Aguilar, doña Concepción González, don José García Pedrosa, don Agustín Aranda, don Francisco Toro, doña María Arrebola, don Pedro Jiménez, doña Ana

Cañete y don José M. Prieto, para que ejecuten obras particulares.

Conceder socorro de lactancia a un hijo de Manuel Pérez Cano.

Informar favorablemente los expedientes de concesión de prórrogas de 1ª. clase a favor de los mozos Francisco Cruz Ríos y Rafael Priego Rebollos.

Conceder la perpetuidad de una bovedilla, en el Cementerio a don Joaquín Clavería Sainz.

Aprobar, en principio, un expediente de habilitaciones y suplementos de crédito, dentro del actual presupuesto y que se exponga al público, para oír reclamaciones.

Aprobar las cuentas suscritas por La Imprenta «La Veloz» don Florencio Nieto, Eléctrica de Ntra. Sr. del Carmen, encargado del Matadero, Matarife municipal, don Vicente Eulate, don Francisco Alberca, Electra Industrial Española, Compañía Telefónica, Auxiliar Administrativo señor Varo Jiménez, Portero de la Casa Consistorial, don Pedro Benitez y la nómina de la Banda de Música, correspondiente a Octubre pasado.

Aguilar de la Frontera 14 de Diciembre de 1940.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Díaz-Caneja.

\*\*\*

Don Manuel Díaz-Caneja Candanedo, Abogado y Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado en sesión celebrada por la Comisión municipal Gestora, el día de la fecha, resolviéndose que un ejemplar sea fijado en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y otro se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que surta efectos, expido la presente que visa el Sr. Alcalde y sello y firmo en Aguilar de la Frontera 25 de Octubre de 1940.—Manuel Díaz Caneja.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente Romero.

#### BELMEZ

Núm. 704

Don Rafael Narváez Nieves, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa, hago saber:

Que hallándose confeccionada la rectificación al Padrón municipal de esta villa y su término con relación al 31 de Diciembre del 1941, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Belmez a 28 de Febrero del 1942.—El Alcalde, Rafael Narváez.

#### VALENZUELA

Núm. 706

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Valenzuela, hace saber:

Que confeccionado el padrón de Guardería Rural para el año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría durante el plazo de ocho días a fin de que pueda ser examinado por todos los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Valenzuela 28 de Febrero 1942.—Manuel Pérez.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 750

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto, hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente relativo a la devolución de la fianza que para el desempeño del cargo de Registrador de la Propiedad tenía constituida el que lo fué de este partido, ya jubilado, don Diego Valencia Guzmán, en el que he acordado librar el presente, por el que se llama a todos aquellos que que tuvieren alguna acción contra el mismo, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, para que en el plazo de tres meses, la formulen, apercibidos, en caso contrario de pararse el perjuicio que proceda.

Se hace constar que el señor Valencia hubo de servir los Registros siguientes: Pontes, Ceuta, Villacarrido, Olvera, San Fernando, Chiclana, Baena, Carmona, Martos, Briviesca, Sevilla (Mediodía) y Córdoba.

Dado en Córdoba a 4 de Marzo de 1942.—Ventura Arias.—El Secretario Antonio Martín.

### POSADAS

Núm. 648

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de Posadas y su partido:

Por el presente edicto se hace saber al penado Rafael Lozada Moya, con domicilio últimamente en la calle Duarta número 5, de Córdoba, y cuyo actual paradero se ignora, que en la pieza de responsabilidad Civil del sumario 49 de 1936 que por hurto se siguió en este Juzgado contra él y otros y en providencia de hoy se ha designado como perito para tasar el potrero de su propiedad embargado en dicha pieza al Veterinario municipal de esta villa don Antonio López de la Cuesta, previniéndole para que dentro de segundo día a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia nombre otro perito por su parte para dicha tasación apercibiéndole que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se le tendrá por conforme por el nombrado por este Juzgado e indicado anteriormente.

Posadas 25 de Febrero de 1942.—Rafael Peidró Alós.—El Secretario, José de Uribe.

### POZOBLANCO

Núm. 676

Por providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad don Rafael Salazar Bermúdez, en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad dimanada del sumario número 4 de 1939, se ha acordado llamar por medio de la presente al que se crea dueño de la siguiente:

Mula de 9 años, capa torda mosqueada particularmente por la cara, 1'52 alzada, con el hipómetro de cinta, hierro del seguro de El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, con las señales de haber querido borrar las letras, lo mismo aparece la derecha en la que no se sabe que marca tendría; compareciendo ante éste Juzgado para acreditarlo y hacerle entrega del semoviente reseñado.

Pozoblanco 27 Febrero 1942.—P. H. Francisco Valero.

### CASTRO DEL RIO

Núm. 669

Don José López Priego, Juez de Instrucción interino de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que luego se reseñan, las cuales les fueron robadas al vecino de esta villa Juan Muñoz Serrano, en la madrugada del 22 de los corrientes del cortijo denominado «El Colegio», de este término, poniéndolas a mi disposición, caso de ser habidas, juntamente con sus ilegítimos poseedores, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal motivo instruyo con el número 11 del corriente año.

Dado en Castro del Río a 25 de Febrero de 1942.—José López Priego.—El Secretario interino, Carlos Venega.

#### Reseña

Mula de 4 años, 1'46 de alzada, torquilla, raza española, entiende por Colegiala, hierro particular A. O. cadera derecha y V. 15 en la misma cadera.

Mula de 9 años, 1'56 de alzada, castaña, raza española, una circunferencia con una raya horizontal en el lado derecho del cuello, ojibocilara, raya dorsal, entiende por Confitera, A. O. cadera derecha y V. 15 cadera izquierda.

Mula de 18 años, 1'51 de alzada, castaña, raza española, A. O. cadera derecha, blancos en costillares, entiende por Imperiala, V. 15 en cadera izquierda.

Mula 4 años, 1'45 de alzada, apardada, raza española, A. O. cadera derecha, F. G. nalga derecha, raya dorsal cruzada, entiende por Pulia, V. 15 cadera izquierda.

Mula de 3 años, 1'46 de alzada, castaña, raza española, A. O. cadera izquierda axibrazilabada, entiende por Castaña, V. 15 cadera derecha.

Mula de 3 años, 1'43 de alzada, castaña oscura, raza española, A. O. cadera derecha, ojibocilara, bebe en negro, entiende por Carbonera, V. 15 cadera izquierda.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 672

Don José Arnal Fiestas, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la maquina de arar y cerdos que después se reseñarán propiedad de don Diego Molina Rueda, vecino de Rute, desaparecidos del sitio terrenos de la finca «Los Pechos» término de Aguilar, el día quince del actual deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 27 de 1942 por hurto.

#### Señas

Una máquina de arar marca «La Bellota», con una fila de hoyos en la garganta y al final una cruz, de fabricación española «Vitoria», y dos cerdos pelo castaño claro, de unos 12 kilos de peso cada uno.

Dado en Aguilar de la Frontera a 27 de Febrero de 1942.—José Arnal.—El Secretario, Juan Sánchez.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 660

PAEZ FUENTES, Manuel; de 16 años de edad, de estado soltero, profesión albañil, vecino de Córdoba, con domicilio en Chozo de Pedroches, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran; procesado en el sumario seguido con el número 48 de 1942, sobre hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Montilla, sito en la calle Dámaso Delgado número 11, dentro del término de cinco días a partir de la publicación de la presente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Montilla a 25 de Febrero de 1942.—Firma ilegible.—El Secretario, José Portero.

Núm. 668

MORENO TRENADO, Francisco; natural de Esparragosa de la Serena, de estado casado con Petra Muñoz, profesión jornalero, de 36 años de edad, hijo de Juan y de Lorenza, domiciliado últimamente en el pueblo de la Granjuela del partido de Fuente Obejuna (Córdoba) en calle Morcón, procesado en la causa número 113 de 1941, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para notificarle el auto de terminación dictado en referido sumario y ser emplazado de comparecencia ante la Audiencia Provincial de Córdoba, con objeto de que nombre Abogado y Procurador para usar de sus derechos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar.

Fuente Obejuna a 26 de Febrero de 1942.—El Juez de Instrucción, Joaquín Sardiá.—El Secretario, Modesto S. Campo.

Núm. 683

ARIAS ALBA, Remedios; de 18 años, hija de Antonio y María, soltera, natural de Ignate (Málaga), vecina de Cabra, cuyo actual paradero se ignora, procesada en este Juzgado en causa número 449 de 1941 por hurto, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de esta capital; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba 28 de Febrero de 1942.—El Juez de Instrucción interino, Fernando Amián.—Rubricado.—El Secretario, Aurelio Ortega.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA